



Ayuntamiento de
TIJOLA

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL**

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente de modificación de créditos n° 03/2018, para hacer frente a las inversiones de ampliación y renovación de infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018, por un importe total de 450.000,00 €, justificado en la memoria que acompaña al expediente, en las modalidades de:

- 1.- crédito extraordinario financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, por un importe de 135.000,00 €
- 2.- Generación de créditos por nuevos ingresos, por importe de 315.000,00 €

DISPONGO

PRIMERO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar las referidas modificaciones en el Presupuesto.

SEGUNDO. Que por el Interventor se emita informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

EL ALCALDE

Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	onPZv9bFEHJ83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/05/2018 12:13:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/onPZv9bFEHJ83cJlGzE7ow==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL**

MEMORIA DE ALCALDÍA

Don Mario Padilla Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola, tiene a bien elevar una memoria específica relativa al expediente de **modificación de créditos N° 03/2018** que se tramita para hacer frente a inversiones relativas al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018 por un importe total de 450.000,00 €, en las modalidades de:

- **Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales**, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.
- **generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 €** correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión.

A modo de resumen se relacionan a continuación las citadas inversiones, así como la financiación de las mismas:

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	450.000,00
TOTAL GASTOS			450.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
TOTAL INGRESOS		450.000,00

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MODIFICADO:

GASTOS	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.070.000,00	19.286,76	0	2.089.286,76
CAPITULO 2	1.756.680,00	4.000,00	0	1.760.680,00
CAPITULO 3	600,00	0	0	600,00
CAPITULO 4	138.600,00	1.997,25	0	140.597,25
CAPITULO 5	68.200,00	0	0	68.200,00
CAPITULO 6	282.200,00	946.238,88	0	1.228.438,88
CAPITULO 7	500.000,00	0	450.000,00	950.000,00
CAPITULO 8	6.000,00	0	0	6.000,00
CAPITULO 9	27.720,00	0	0	27.720,00
TOTAL GASTOS	4.850.000,00	971.522,89	450.000,00	6.271.522,89

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





INGRESOS	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.109.000,00	0	0	1.109.000,00
CAPITULO 2	20.600,00	0	0	20.600,00
CAPITULO 3	121.250,00	0	0	121.250,00
CAPITULO 4	2.881.000,00	0	0	2.881.000,00
CAPITULO 5	342.200,00	0	0	342.200,00
CAPITULO 6	100.000,00	0	0	100.000,00
CAPITULO 7	349.950,00	306.889,00	315.000,00	971.839,00
CAPITULO 8	6.000,00	664.633,89	135.000,00	805.633,89
CAPITULO 9	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	4.930.000,00	207.572,89	450.000,00	6.351.522,89

1) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS POR INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

1) **PRIMERO.**- El Pleno de la Excm. Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2018 adoptó entre otros el acuerdo de “Ampliación del plan de renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense 2018” siendo el Ayuntamiento de Tíjola, uno de los municipios propuestos para la realización de esta inversión por Galasa, por un total de 450.000,00 euros, de los que la mencionada Diputación aportará el 70% de la inversión por un importe total de 315.000,00 euros y el restante 30% será de aportación municipal por una cantidad de 135.000,00 euros, por todo lo expuesto la consignación de estos gastos no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario por el importe de 135.000,00 euros correspondiente a la aportación del municipio a la citada obra.

1) **SEGUNDO**.- Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
161	76100 APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
	TOTAL GASTOS	135.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
	TOTAL INGRESOS	135.000,00

2) GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS

2) **PRIMERO** Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía

2) **SEGUNDO** De conformidad con lo acordado en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2018 de “Ampliación del plan de renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense 2018” el Ayuntamiento de Tíjola es uno de los municipios propuestos para la realización de esta inversión por Galasa, por un total de 450.000,00 euros, de los que la mencionada Diputación aportará el 70% de la inversión por un importe total de 315.000,00 euros.

El restante 30% será de aportación municipal por una cantidad de 135.000,00 euros, mediante la incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales.

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
161	761.00	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
		TOTAL GASTOS	315.000,00

2) **TERCERO** La financiación de estas inversiones es la siguiente:

Aplicación	Descripción	Euros
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	315.000,00

EL ALCALDE

Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación:	mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 10:36:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/mSV9tCaGgK2h3+yTZ20IUg==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de Mayo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación a la modificación de créditos en las modalidades siguientes:

- 1).- Incorporación de una parte del remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior
- 2).- Generación de créditos por nuevos ingresos

emito el siguiente, **INFORME**

1) MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO:

1) PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Con carácter general, el aumento de gasto se financiará con cargo al remanente líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos.

1) SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución de su Presupuesto.

1) TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

1) CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado y, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

1) QUINTO Durante todo el proceso de la modificación de créditos, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

1) SEXTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

1) SÉPTIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		



B. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del órgano interventor.

Posteriormente, en el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

C. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

D. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

2) MODALIDAD DE GENERACION DE CRÉDITOS POR NUEVOS O MAYORES INGRESOS

2) PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

2) SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^b

^b La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del presupuesto de 2018

2) TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2) CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

2) A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

2) B. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del órgano interventor.

Posteriormente, en el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

2) C. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

2) D. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:27
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/a7S6K0FpGZPy8CCjuw6RSg==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la modificación N° 3 del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes, en caso de que éstos existieran.

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos con los últimos datos disponibles, los del ejercicio 2017:

	Derechos Reconocidos 2017	Recaudación 2017			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.052.126,43	834.357,07	126.439,93	960.797,00	91.329,43	
Impuestos indirectos	12.753,03	12.189,03	4.544,30	16.733,33		3.980,30
Tasas y otros ingresos	147.803,93	135.331,50	8.342,26	143.673,76		
Total	1.212.683,39	981.877,6	139.326,49	1.139.204,09	4.130,17	
Ajuste					91.479,30	

Ajuste negativo (-): El ajuste es negativo, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2015			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.794.600,00	183.988,75	1.978.588,75	1.938.031,55
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	1.684.566,95	30.680,00	1.715.246,95	1.637.689,76
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.600,00		1.600,00	57,51
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	141.550,00	13.583,12	155.133,12	135.795,27
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.622.316,95	13.583,12	3.850.568,82	3.711.574,09
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.351.258,21	276.227,14	1.627.485,35	1.354.958,20
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	7.000,00	520.000,00	527.000,00	435.970,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.358.258,21	796.227,14	2.154.485,35	1.790.928,65
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.980.575,16	1.024.479,01	6.005.054,17	5.502.502,74

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2016			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.905.000,00	173.371,41	2.078.371,41	1.893.774,91
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	1.764.800,00	2.500,00	1.767.300,00	1.616.419,56
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	1.616.419,56
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.800,00	17.702,12	153.502,12	153,76
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	128.905,70
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.806.200,00	3.999.773,53	3.999.773,53	3.639.253,93
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	480.000,00	1.096.655,15	1.096.655,15	282.253,49
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	57.000,00	147.188,05	147.188,05	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	537.000,00	1.243.843,20	1.243.843,20	282.253,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.343.200,00	900.416,73	5.243.616,73	3.921.507,42

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	156,88
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00		163.171,17	145.552,10
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00		380.000,00	730.386,54
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	6.000,00		6.000,00	2.600,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.720,00	3.536,48	31.256,48	31.256,12

El Grado de ejecución como la media de los tres ejercicios es de 15,32 %, pero con el criterio de prudencia, este ajuste se realiza por un importe inferior, al igual que en la elaboración del presupuesto de 2018, se ha estimado en un 5,40 %, y procede un ajuste positivo, ya que la ejecución de los tres ejercicios anteriores ha sido inferior a los créditos totales, lo que supone un aumento en la capacidad de financiación, que será del importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos de las operaciones no financieras:

	EJERCICIO 2018 MODIFICADO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.089.286,76
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.760.680,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	140.597,25
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	68.200,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.228.438,88
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	950.000,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	6.237.802,89
% DE INEJECUCION	5,4
AJUSTE POSITIVO	336.841,36

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





Ajuste 3- Se realiza un ajuste positivo, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2017 por la cantidad de 207.572,89 € cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2017.

Ajuste 4- Incorporación de parte del superávit para inversiones financieramente sostenibles, entendido éste, como la menor de las cantidades entre la estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe de 457.061,00 euros.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 3 del presupuesto del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2018
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.109.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	20.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	121.250,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.881.000,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	342.200,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	100.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	971.839,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.545.889,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.089.286,76
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.760.680,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	140.597,25
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	68.200,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.228.438,88
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	950.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.237.802,89

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





=	A - B = C) ESTABILIDAD	-691.913,89
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	-91.479,30
	AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+336.841,36
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2017	+207.572,89
	AJUSTE POR INCORPORACION DE SUPERAVIT	+457.061,00
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	218.082,06

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, habiendo resultado necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none">CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KZj/04LCzC+EH+j1+tMlnA==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de Mayo de 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario con cargo a la aplicación de parte del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 135.000,00 euros y de generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **135.000,00 euros**.

Código Seguro De Verificación:	DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==		





Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
161	76100	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
		TOTAL GASTOS	135.000,00

2) **SEGUNDO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

2) **TERCERO.** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2017 asciende a la cantidad de 2.412.803,07 €, cantidad a la que habría de descontar el importe que financia las inversiones financieramente sostenibles de 457.061,00 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

2) **CUARTO.** Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28

Código Seguro De Verificación:	DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==		





de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa **favorablemente**.

2) GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS

2) **PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **315.000,00 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

Código Seguro De Verificación:	DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==		





- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

2) SEGUNDO. Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas que financiaran, juntamente con la Entidad Local y que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
161	761.00	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
		TOTAL GASTOS	315.000,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos derechos reconocidos en los siguientes

Aplicación	Descripción	Euros	
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	
		TOTAL INGRESOS	315.000,00

Código Seguro De Verificación:	DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==		





2) **TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

2) **CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DfKg8J4saIu7mkUJLiMxqw==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 del Presupuesto en vigor, para la obra de ampliación y renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense, por un importe total de 450.000,00 euros, en las modalidades de:

- 1) Créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por la cantidad de 135.000,00 euros.
- 2).- Generación de créditos por nuevos ingresos, por un total de 315.000,00 euros.

y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS: FINANCIADOS POR REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.**

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==		





1) **PRIMERO.-** Con fecha 23 Mayo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación

1) **SEGUNDO.** Con fecha 23 Mayo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

1) **TERCERO.** Con fecha 23 Mayo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del **Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria** y con fecha 23 de Mayo de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==		





Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el ejercicio 2018 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==		



—El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento e Tíjola para el ejercicio 2018.

2) GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS

2) PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de Mayo de 2018 se incoó expediente para la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, entre otras en la modalidad de generación de crédito.

2) SEGUNDO. Con fecha 23 de Mayo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

2) TERCERO. Con fecha 23 de Mayo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha se informó favorablemente por Intervención.

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==		





— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk60ltPAergg==		





2.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A). Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 03/2018 del Presupuesto en vigor, por un importe total de 450.000,00 euros, en las modalidades:

1).- Incorporación de remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 135.000,00 euros.

2).- Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 euros.

La modificación de créditos se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	450.000,00
TOTAL GASTOS			450.000,00

En las modalidades de créditos:

1) Créditos extraordinarios financiados por incorporación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	76100	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00

2) Generación de créditos por nuevos ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	761.00	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk601tPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk601tPAergg==		





Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

En las modalidades de créditos:

1) Créditos extraordinarios financiados por incorporación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00

2) Generación de créditos por nuevos ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00

B). Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	2tLs8e3Pquqk601tPAergg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	23/05/2018 11:12:19
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/2tLs8e3Pquqk601tPAergg==		





EXP. 2018-092420/005-905-002

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL

CERTIFICADO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE, ECONOMIA HACIENDA Y EMPLEO

Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento

CERTIFICO

Que Reunidos los miembros de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo en fecha 4 DE JUNIO DE 2018, a las 20.00 horas terminando a las 21.25 horas a la que asisten: D. Mario Padilla Maldonado, D. Adolfo Gonzalo Guiard Jordá y Dª. Ana María Carreño Ramírez, Dª. Isabel Sola Sánchez y D. José Juan Martínez Pérez., tras deliberación al efecto, dictaminan entre otros el siguiente acuerdo

“PRIMERO C) EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-905-002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL

“El expediente se tramita para hacer frente a las **inversiones relativas al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018** por un importe total de **450.000,00 €**, en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de

Código Seguro De Verificación:	oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 11:05:53
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 10:45:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==		





la inversión.

Considerando que con fecha 23 de Mayo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con la misma fecha de 23 de Mayo de 2018, se emitieron los informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que Intervención informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de Mayo de 2018, la Comisión informativa de, Economía Hacienda y Empleo por unanimidad de sus miembros **propone al Pleno** la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión.

La subvención que da lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos es el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Almería de sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2018 sobre “Ampliación del plan de renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense 2018” siendo el Ayuntamiento de Tíjola, uno de los municipios propuestos para la realización de esta inversión por Galasa, por un total de 450.000,00 euros, de los que la mencionada Diputación aportará el 70% de la inversión por un importe total de 315.000,00 euros.

Estado de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
161 76100	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	450.000,00
	TOTAL GASTOS	450.000,00

Código Seguro De Verificación:	oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 11:05:53
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 10:45:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==		





Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, y a generación de créditos por nuevos ingresos en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.”

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 11:05:53
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 10:45:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oXn3RJer92m8AbYhSj58+Q==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-905-002 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL**

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

Don Francisco Mora Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 4 de Junio de 2018, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 03/2018, EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-905-002, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018.

ACUERDO

Visto el expediente se tramita para hacer frente a las **inversiones relativas al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018** por un importe total de **450.000,00 €** en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión.

Considerando que con fecha 23 de Mayo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la

Código Seguro De Verificación:	vPESeT0ZIjFHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 13:23:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 13:17:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/vPESeT0ZIjFHR6kn7xJlIg==		





que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con la misma fecha de 23 de Mayo de 2018, se emitieron los informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que Intervención informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Comisión informativa de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 4 de Junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión.

La subvención que da lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos es el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Almería de sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2018 sobre “Ampliación del plan de renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense 2018” siendo el Ayuntamiento de Tíjola, uno de los municipios propuestos para la realización de esta inversión por Galasa, por un total de 450.000,00 euros, de los que la mencionada Diputación aportará el 70% de la inversión por un importe total de 315.000,00 euros.

Estado de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
161	76100	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS
		TOTAL GASTOS
		450.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, y a generación de créditos por nuevos ingresos en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 13:23:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/06/2018 13:17:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Mario Padilla Maldonado

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:23:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:17:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación:	vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:23:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:17:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/vPESeT0ZIjfHR6kn7xJlIg==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de Junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 “El expediente se tramita para hacer frente a las **inversiones relativas al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018** por un importe total de **450.000,00 €** en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
161	76100	APORTACION MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	450.000,00
TOTAL GASTOS			450.000,00

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
TOTAL INGRESOS		450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	wSt0ut2cRxs1W1YkHIDRYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:34:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wSt0ut2cRxs1W1YkHIDRYQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE
Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	wSt0ut2cRxs1W1YkHIDRYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/06/2018 13:34:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/wSt0ut2cRxs1W1YkHIDRYQ==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

2487/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de Junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 "El expediente se tramita para hacer frente a las inversiones relativas al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas del Levante Almeriense 2018 por un importe total de 450.000,00 €, en las modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del remanente de tesorería por importe de 135.000,00 € para gastos generales, para financiar la aportación municipal del 30 % del total de la obra.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 315.000,00 € correspondiente a la subvención de la Diputación Provincial relativas al 70% de la inversión financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	76100	APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	450.000,00
		TOTAL GASTOS	450.000,00

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	315.000,00
TOTAL INGRESOS		450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijola, a 7 de junio de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.



Ayuntamiento de
TIJOLA

EXP. 2018-092420/005-905-002

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 03/2018, RELATIVO A OBRA DE AMPLIACION DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL LEVANTE ALMERIENSE 2018

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCION DE DIPUTACION PROVINCIAL**

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Francisco Mora Pardo Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Junio de 2018 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018, del Presupuesto vigente de esta Corporación, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 113, de fecha 13 de Junio de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	TTvesWsWnZyTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/07/2018 12:13:42
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/07/2018 08:34:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/TTvesWsWnZyTPzaO4fvvmQ==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de Junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario y generación de créditos por nuevos ingresos	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	450.000,00	450.000,00
		TOTAL			

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

Código Seguro De Verificación:	yUhjUYvI/2SFtKt79LK+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/07/2018 12:13:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/yUhjUYvI/2SFtKt79LK+UQ==		





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	yUhjUYvI/2SFtKt79Lk+UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/07/2018 12:13:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/yUhjUYvI/2SFtKt79Lk+UQ==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

3020/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de Junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario y generación de créditos por nuevos ingresos	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	450.000,00	450.000,00
		TOTAL			

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 5 de julio de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.